

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD**

*ORDEN de 19 de octubre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS700A).*

La trascendencia de los cambios sociales y la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años que se recogen en documentos de referencia, como el Libro blanco de la atención temprana y el informe de la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial, señalaron la conveniencia de asumir un nuevo concepto de la citada atención basado en los derechos de los/las niños/as, en la igualdad de oportunidades y en la participación social, centrado en las necesidades de la familia y en la prestación de los servicios en su entorno y, por otra parte, implica necesariamente que la salud, la educación y los servicios sociales se involucren e interrelacionen para ofrecerles una acción integral.

En base a lo expuesto resultaba necesaria una noticia normativa que permitiese crear un espacio común de coordinación y corresponsabilidad entre los sistemas de salud, educación y servicios sociales en la búsqueda de una acción integral destinada a satisfacer los derechos y necesidades de los niños y niñas con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlos y de sus familias, así como su prevención. También de este modo se daría respuesta a la necesidad de regular los servicios de atención temprana como una red integral de responsabilidad pública y de carácter universal, regida por los principios rectores de igualdad, coordinación, atención personalizada, integración social, interés superior del/de la menor, prevención, autonomía personal y participación, descentralización, proximidad, interdisciplinariedad y alta cualificación profesional, diálogo y participación familiar y calidad.

El Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea la Red gallega de atención temprana, es el marco de referencia en este nuevo paradigma que implica la obligación de facilitar a los niños y a las niñas de 0 a 6 años y a sus familias esta actuación transversal tan trascendente para su progreso de una manera continuada, flexible y contextualizada, a través de un marco normativo que posibilite la intervención múltiple dirigida a todos ellos y a la comunidad, y teniendo presente el deber de cooperar y la responsabilidad de colaborar, para que cada sistema de protección aporte los medios y recursos de que dispone y evitar la duplicidad.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



En el Estatuto de autonomía de Galicia, artículo 4, está dispuesto que a los poderes públicos de Galicia les corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos y gallegas en la vida política, económica, cultural y social, y en el artículo 27 se recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma gallega la asistencia social.

En el ámbito de esas competencias fue dictada la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia. En su artículo 19 está definida la intervención social, biopsicosocial, sociológica o socioeducativa que favorezca la adquisición o recuperación de funciones o habilidades personales y sociales para la mejora de la autonomía, de la convivencia social y familiar y de la inclusión social, como intervención o servicio de carácter técnico-profesional incluido dentro del Catálogo de servicios sociales. En el artículo 12 están regulados los servicios sociales comunitarios específicos orientados al desarrollo de programas y a gestión de centros enfocados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado.

Su regulación fue desarrollada en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación. En su artículo 26, letra d), se establecen como funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos la atención de las personas con discapacidad a través de los centros ocupacionales, así como el apoyo psicosocial y familiar vinculado a la atención temprana y, asimismo, en su anexo IV, se considera la atención psicosocial y familiar ligada a esta atención como prioritaria en el planteamiento de programas de los servicios sociales comunitarios municipales, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

Es necesario también citar el Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y el funcionamiento de los órganos técnicos competentes, y la Orden de 2 de enero de 2012, por la que se desarrolla. Dentro del Catálogo de servicios del Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, en el artículo 3 de dicho Decreto 15/2010, de 4 de febrero, se recogen los servicios de promoción de la autonomía personal, entre los que en la orden se incluye el de atención temprana. Asimismo, los citados servicios se recogen en el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales, para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste.



Se reconoce el ámbito municipal, por su proximidad a la ciudadanía y por el conocimiento de la situación específica de su población, como el idóneo para el desarrollo de estos servicios y teniendo en cuenta además que está en línea con uno de los principios rectores de la Red gallega de atención temprana, establecidos en el artículo 3 del Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, que es el de descentralización y cercanía, con el objetivo de un acercamiento eficiente de estos servicios a las personas destinatarias implementando, siempre que sea posible, actuaciones de base comunitaria para la inclusión social.

En este marco de actuación, esta convocatoria da continuidad a las seis anteriores con el objeto de consolidar los servicios de atención temprana subvencionados a través de aquellas, así como otros ya existentes y, por otra parte, procurar la implantación de nuevos servicios.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son susceptibles de ser cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, dentro del objetivo político 4; prioridad 2, Inclusión social y lucha contra la pobreza, y objetivo específica 4 k), Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria, modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y a los grupos desfavorecidos, mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración, de acuerdo con el establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por lo que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Al objeto de ser susceptibles de cofinanciación por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, en esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La Consellería de Política Social y Juventud, de conformidad con el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta, a través de la Di-



rección General de Personas con Discapacidad, entre otras, las funciones de planificación, impulso, coordinación, dirección, gestión y supervisión del conjunto de las actuaciones de la Consellería destinadas al apoyo y atención a las personas con discapacidad, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de dirección de la Consellería.

Esta orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1. *Objeto, finalidad y procedimiento*

1. Esta orden tiene como objeto el establecimiento de las bases reguladoras y aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Galicia destinadas a la prestación de servicios en los años 2022, 2023 y 2024, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea la Red gallega de atención temprana (código de procedimiento BS700A).

2. Serán subvencionables los servicios de esta naturaleza constituidos por las actuaciones señaladas en el artículo 8 que se desarrollen en el período que abarca desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2024, según lo que en él se indica.

3. La prestación podrá realizarse mediante gestión individual o compartida según lo previsto en el artículo 6 y ser directa o indirecta mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás normativa de aplicación.

4. Las subvenciones se destinarán a la consecución de las siguientes finalidades:

a) Programa I, destinado a la consolidación de los servicios de atención temprana actualmente subvencionados por la Xunta de Galicia a través de la Orden de 31 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvencio-



nes a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2022.

Serán objeto de este programa los proyectos destinados a la financiación de unidades de atención temprana promovidos por ayuntamientos, entidades locales o agrupaciones de las mismas que sean continuidad de aquellos que fueron subvencionados al amparo de las convocatorias precedentes de esta consellería y que garanticen la continuidad en la atención a las personas destinatarias en su respectivo ámbito territorial.

b) Programa II, destinado a servicios de atención temprana existentes y actualmente no subvencionados, así como a la implantación de nuevas unidades.

Serán objeto de este programa los nuevos proyectos destinados a la financiación de unidades de atención temprana promovidos por ayuntamientos, entidades locales o agrupaciones de las mismas que no fueron subvencionados al amparo de las convocatorias precedentes de esta consellería.

5. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

6. Dado que la presente convocatoria es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, se respetará, en su caso, lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013; en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los citados Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados, así como en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2021-2027.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



También es de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio; el Decreto 11/2009, de 8 de enero; el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente orden tiene el código BS700A a efectos de identificación en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) y el acceso a los formularios de inicio específicos, de uso obligatorio para los interesados.

## Artículo 2. *Definiciones*

De conformidad con el Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, y a los efectos de esta orden, se considera:

a) Atención temprana: conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a su familia y a su contorno, y que tiene por objetivo dar respuesta lo antes posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos del desarrollo o en riesgo de padecerlos, para facilitar el desarrollo de su autonomía personal y la inclusión social.

b) Trastornos del desarrollo: aquellas situaciones en que, a consecuencia de una alteración de las estructuras o funciones corporales, restricciones en la participación social o cualquier otro factor contextual, se produce un retraso o desviación significativos en el desarrollo de las capacidades, adquisiciones y recursos personales típicos para la edad de referencia.

c) Situaciones de riesgo de padecer un trastorno en el desarrollo: aquellas circunstancias de vulnerabilidad evolutiva que requieren intervención por la descompensación negativa entre factores de riesgo y protección.

d) Equipo interdisciplinar: el formado por profesionales de distintas disciplinas con formación académica específica en desarrollo infantil y atención temprana y/o apoyo familiar, o que acrediten experiencia suficiente en esas materias para la realización de sus funciones.





e) Plan personalizado de intervención: propuesta de intervención interdisciplinaria elaborada por el equipo y que, como mínimo, deberá hacer referencia a objetivos y expectativas de la intervención; atención, recursos y medios necesarios que se dirigen al menor, a su familia y a su entorno, ámbito de realización; líneas de actuación que se van a desarrollar por cada profesional, coordinaciones previstas con otras personas y/o profesionales que puedan intervenir en el plan.

### Artículo 3. Financiación

1. Para la financiación de esta convocatoria se destina crédito por importe total de once millones ochocientos doce mil doscientos diecinueve euros (11.812.219,00 €), que se imputarán a la aplicación 13.04.312E.460.1, con el siguiente desglose por anualidades:

| Anualidad | Aplicación       | Cód. de proyecto | Importe        |
|-----------|------------------|------------------|----------------|
| 2022      | 13.04.312E.460.1 | 2016 00172       | 984.351,00 €   |
| 2023      | 13.04.312E.460.1 | 2016 00172       | 4.921.758,00 € |
| 2024      | 13.04.312E.460.1 | 2016 00172       | 5.906.110,00 € |

El crédito se distribuirá entre los dos programas según lo señalado a continuación:

| Anualidad | Importe del Programa I | Importe del Programa II | Total          |
|-----------|------------------------|-------------------------|----------------|
| 2022      | 829.121,00 €           | 155.230,00 €            | 984.351,00 €   |
| 2023      | 4.145.606,00 €         | 776.152,00 €            | 4.921.758,00 € |
| 2024      | 4.974.727,00 €         | 931.383,00 €            | 5.906.110,00 € |

2. El importe de la financiación de esta convocatoria es susceptible de ser cofinanciado en un porcentaje del 60 % por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, dentro del objetivo político 4; prioridad 2, Inclusión social y lucha contra la pobreza, y objetivo específica 4 k), Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria, modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos, mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga de-



rivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio o en los supuestos en que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de presupuestos sea superior a la cuantía inicialmente estimada. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad a consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y, en su caso, previo informe favorable del Organismo Intermedio del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, la Dirección General con competencias en materia de política de cohesión y fondos europeos. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Asimismo, se podrá reajustar el crédito entre ambos programas en el caso de resultar remanente en alguno de ellos, según lo previsto en el artículo 19.4.

#### Artículo 4. *Cuantía de las subvenciones*

1. Sin perjuicio del reflejado en el número siguiente y en el artículo 19.4, respecto de los dos programas, la cuantía máxima de subvención por beneficiario vendrá determinada por lo siguiente:

a) El número total de horas de trabajo totales del equipo que conforma la unidad.

b) Y, en todo caso, con los siguientes importes máximos en función del tipo de gestión:

1º. Individual: 10.270,00 € por mes subvencionable.

2º. Compartida: 13.435,00 € por mes subvencionable.

2. El importe de la subvención se calculará según el sistema de costes simplificados en función del coste unitario por hora y el porcentaje de gastos directos e indirectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.

#### Artículo 5. *Compatibilidad de las ayudas*

1. La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, excepto la excepción señalada a continuación. Sin embargo, las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027 al amparo





de esta orden no podrán acogerse a otras ayudas procedentes del Fondo Social Europeo o de otros fondos o instrumentos financieros comunitarios.

2. En caso de compatibilidad, el importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actuación que va a desarrollar la entidad solicitante. En caso contrario, esta subvención se reducirá en la cantidad necesaria hasta conseguir el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

3. En el supuesto de entidades solicitantes que sean perceptoras de otras ayudas para el mismo fin concedidas por otra entidad, deberán acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución del objeto de la subvención. En todo caso, deberá/n hacerse constar de forma clara el/los concepto/s de gasto/s afectado/s, así como el/los importe/s imputado/s a cada una de ellas y la/las correspondientes anualidades afectadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 6. *Entidades beneficiarias y tipo de gestión*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia o agrupaciones de las mismas que se relacionan a continuación:

a) Para la gestión individual: ayuntamientos, incluidos los que resulten de una fusión municipal, que cuenten con un censo mínimo de 10.000 habitantes, según la cifra de población a fecha 1 de enero de 2021 (fuente Instituto Gallego de Estadística).

b) Para la gestión compartida:

1º. Agrupaciones de ayuntamientos y/o agrupaciones de mancomunidades de ayuntamientos.

2º. Mancomunidades de ayuntamientos.

3º. Consorcios locales constituidos exclusivamente por ayuntamientos. Quedan excluidas las diputaciones provinciales.

2. Ningún ayuntamiento podrá figurar simultáneamente en solicitud de gestión individual y compartida. El incumplimiento de esto dará lugar a la inadmisión de la solicitud individual; se considerará como efectiva la de gestión compartida.

CVE-DOG: n1ucts55-lj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



3. No podrá obtenerse la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones cuando concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### Artículo 7. *Requisitos específicos*

1. Para ser admitida la solicitud al amparo de esta orden, sin perjuicio de la totalidad de la normativa aplicable, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos, que se acreditarán en la forma establecida en los artículos 12 y 13 de esta orden:

a) Requisitos aplicables a todos los solicitantes:

1º. Estar la/las entidad/es o la totalidad de los ayuntamientos integrantes inscritos en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Administración.

2º. Haber adoptado por el órgano competente acuerdo de solicitud de subvención respecto del servicio de atención temprana de que se trate y en las condiciones en que este se preste, aceptación de las condiciones y demás requisitos establecidos en esta orden y demás normativa aplicable, así como el compromiso de cofinanciación para la ejecución en el período que se señale, que deberá estar incluido en el intervalo señalado en el artículo 8.1.b).

En el caso de agrupaciones, el acuerdo puede figurar en el texto del convenio señalado en la letra c), ordinal 2º, o de manera independiente, siempre que sea suscrito por todos los firmantes de aquel.

3º. Haber cumplida la entidad o la totalidad de ayuntamientos integrantes, en el caso de gestión compartida, la obligación establecida en los artículos 208 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referida a la remisión de la cuenta general del ejercicio presupuestario que corresponda al Consejo de Cuentas.

4º. Cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 respecto de la prestación del servicio para que la actuación sea susceptible de subvención.

b) En el caso de solicitud para gestión individual: contar con el censo mínimo señalado en el artículo 6.1.a).

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



c) En el supuesto de solicitud para gestión compartida:

1º. Deberá gestionarse el servicio de forma conjunta por la agrupación o, en su caso, de forma mancomunada o consorciada e implicar ahorro de costes respecto de los que supondría la prestación individual por los/las ayuntamientos y/o mancomunidades integrantes. En ningún caso podrá consistir en actuaciones independientes de aquellos.

2º. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, haber suscrito un convenio de colaboración entre todos los integrantes cuyo objeto sea la prestación del servicio, en los términos especificados en los artículos 1 y 8 y con vigencia durante todo el período respecto del que se solicita subvención y hasta que transcurra el plazo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Además, deberá reflejar los siguientes datos:

2º.1. Determinación del ayuntamiento encargado de justificar la subvención, que será a nombre del que, en su caso, se ingresen los fondos.

2º.2. Nombramiento de representante.

2º.3. Determinación de los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los ayuntamientos, así como el porcentaje de subvención que corresponderá a cada uno de ellos.

De haber suscrito un convenio anterior a la publicación de esta orden con tal objeto y vigencia, se admitirá documento anexo a él en el que se reflejen los datos señalados en este ordinal 2º.1, 2 y 3, debidamente firmado por los correspondientes representantes.

Figurará en la página web de la Consellería (<http://politicassocial.xunta.gal>), en el apartado relativo a la información de la presente orden, un modelo de convenio.

3º. En el supuesto de agrupación de ayuntamientos y consorcios locales constituidos exclusivamente por ayuntamientos, deberán determinar los ayuntamientos miembros de aquellos que participan en la prestación del servicio.

2. Los citados requisitos deberán haberse cumplido en función de las siguientes fechas de referencia:

a) A fecha 1 de enero de 2021, el recogido en el número 1.b) para el caso de gestión individual.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



b) Con carácter previo al inicio del plazo de ejecución respecto del que se solicita la subvención:

1º. Los establecidos en el número 1.a), ordinales 1º y 4º, sin perjuicio de lo reflejado en el artículo 8.2.

2º. Los señalados en el número 1.c), ordinales 1º, 2º y 3º, sin perjuicio de la necesidad de existencia de convenio en dicha fecha en las condiciones especificadas. Los datos del número 1.c), en el ordinal 2º.1, 2 y 3, podrán ser determinados con fecha límite de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En la fecha límite de finalización del plazo de presentación de solicitudes los especificados en el número 1.a), ordinales 2º y 3º.

#### **Artículo 8. Actuaciones y período subvencionable**

1. Se consideran subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, la prestación de servicios de atención temprana al amparo de lo dispuesto en el Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, y siempre que concurran las siguientes circunstancias, con independencia de que la gestión sea directa o indirecta:

a) El objeto de aquella estará exclusivamente integrado por el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, su familia y su entorno, con el objetivo de dar respuesta lo antes posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlos, para facilitar el desarrollo de su autonomía personal y la inclusión social. La atención se extenderá hasta la fecha de finalización del curso escolar cuando el cumplimiento de la edad de 6 años sea anterior a esta.

b) El período máximo subvencionable abarcará desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024; por lo tanto, son 24 meses.

c) El equipo humano responsable de la prestación deberá:

1º. Contar con un mínimo de tres integrantes.

2º. Ser interdisciplinar y estar integrado por profesionales diferentes de entre los siguientes grados: Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Logopedia, Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, Enfermería, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Medicina. El personal



deberá estar especializado en desarrollo infantil y atención temprana y/o en apoyo familiar, o acreditar experiencia suficiente en estas materias para la realización de sus funciones.

d) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales, para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste, los servicios de atención temprana deberán comprender las prestaciones de:

1º. Diagnóstico y valoración de los trastornos de desarrollo de los/las niños/as.

2º. Desarrollo psicomotor.

3º. Desarrollo cognitivo.

4º. Desarrollo del lenguaje y comunicación.

5º. Desarrollo de la autonomía.

6º. Desarrollo del área social y afectiva.

7º. Apoyo, información, habilitación y formación de la familia.

e) La prestación del servicio deberá realizarse sin interrupciones durante todo el período subvencionado en horario de mañana todos los días hábiles de la semana y, además, un mínimo de dos días a la semana, en horario de tarde, con un mínimo de dos horas cada tarde (desde las 15.30 horas en adelante).

2. En el caso de inicio del plazo de ejecución con anterioridad a la presentación de la solicitud, para que la actuación se considere subvencionable debe haberse prestado desde el inicio de dicho plazo de ejecución y en los términos expuestos en el número anterior, excepto los requisitos establecidos en las letras c) y e), que serán exigibles vencido el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

#### Artículo 9. *Gastos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la ejecución del servicio de atención temprana en los plazos y períodos de referencia y según lo siguiente:

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



a) Gastos directos: inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexu pueda demostrarse de manera indubitada:

1º. Costes de personal:

1º.1. Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

1º.2. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

1º.3. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, cuando el servicio esté vinculado a la operación susceptible de ser cofinanciada por el FSE+.

1º.4. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

1º.5. Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

1º.6. En el supuesto de personal propio, la identidad de la actuación deberá constar en el contrato de trabajo o en una asignación previa de funciones directas y, además, en el caso de dedicación parcial, deberá constar en la justificación documental la totalidad de las horas de trabajo, con pormenorización de las dedicadas a la actividad subvencionada, así como a las demás funciones.

1º.7. En el caso de gestión indirecta mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, deberá figurar documentalmente la vinculación con la prestación de la actividad subvencionada, tiempo de dedicación, horarios y

CVE-DOG: n1ucts55-lj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17





retribuciones. Así pues, en las facturas emitidas por la entidad prestadora deberán figurar los datos personales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número total de horas de trabajo de cada técnico.

2º. Otros: dietas y gastos de locomoción del personal adscrito al servicio que se deriven de las actuaciones de coordinación con otros ámbitos, como el educativo, el sanitario u otros ámbitos de los servicios sociales, visitas domiciliarias y otros desplazamientos relacionados con la ejecución de las correspondientes tareas.

b) Gastos indirectos: no vinculados directamente con la actividad subvencionada, pero necesarios para su ejecución. Gastos en bienes consumibles y en material fungible, alquiler de instalaciones y de funcionamiento: luz, agua, calefacción, teléfono, limpieza y seguridad, y otros costes generales de estructura necesarios para que esta actividad se realice.

2. Los citados gastos deberán estar realizados dentro del plazo establecido en el artículo 1.2 y haber sido efectivamente pagados en las fechas límite de justificación, concretamente:

a) El 15 de noviembre de 2023, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

b) El 15 de noviembre de 2024, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, a los efectos de la consideración como subvencionable se considerará efectivamente pagado el gasto cuando quede justificado el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria. En caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de estas.

3. No serán subvencionables los gastos derivados de ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido no recuperable.

4. En caso de que las actuaciones determinadas en el artículo 8 sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el



Reglamento (UE) 1296/2013; en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los citados fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados; y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2021-2027.

5. Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán concertar, total o parcialmente, la prestación de servicios de atención temprana con entidades de iniciativa social debidamente autorizadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 bis a 33 *septies* de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia; el Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y someterse a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en caso de no encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Estas entidades de servicios sociales, además de acreditar la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, deberán figurar inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales y cumplir los demás requisitos exigidos por la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación.

6. Las dudas o controversias en relación con la subvencionabilidad de los gastos serán resueltas por la Consellería de Política Social y Juventud por propia iniciativa o por demanda de cualquiera de las entidades solicitantes.

**Artículo 10. *Cálculo del importe de la subvención, costes simplificados y períodos de imputación***

1. Sin perjuicio de las cuantías máximas señaladas en el artículo 4, respecto de los dos programas, y tanto para el supuesto de gestión directa como indirecta, el importe de la ayuda se calculará según el sistema de costes simplificados, en función del número de horas de trabajo efectivo de la totalidad de integrantes del equipo. El coste unitario por hora estimado en función de los costes subvencionables serán el siguiente según el grupo de



categoría de personal laboral a que se equipare cada uno de los profesionales integrantes del equipo:

a) Profesionales equiparables al grupo I: 19,06 €.

b) Profesionales equiparables al grupo II: 16,99 €.

Al coste unitario se añadirá un 30 % en concepto de los otros costes directos y los indirectos necesarios para el desarrollo de la prestación.

2. Para el cálculo del importe de subvención se seguirán las siguientes reglas, según las horas correspondientes a cada grupo profesional:

1º. El número total de horas del equipo de trabajo se multiplicará por el coste unitario.

2º. Al importe calculado según lo anterior se sumará el 30 %.

Fórmula:

Importe de subvención= Núm. de horas del equipo de trabajo \* Coste unitario \* 1,30.

Si existen horas de trabajo tanto respecto del grupo I como del grupo II, el importe final de la ayuda vendrá determinado por la suma de los parciales calculados según la referida fórmula respecto a cada uno de ellos.

3. Para determinar el número de horas de trabajo de cada profesional se tendrá en cuenta el tiempo efectivo de dedicación a la actuación subvencionable, incluyéndose el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con aquella.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con pleno derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En todo caso, el límite en función del período máximo subvencionable previsto en el artículo 8.1.b) de 12 meses será de un máximo de 1.720 horas por profesional a jornada completa.



En los supuestos de período subvencionable inferior a los citados, así como en los de dedicación parcial, el número máximo de horas se calculará proporcionalmente.

En todo el caso, el número de horas por profesional no podrá exceder del máximo establecido en la normativa de aplicación al personal al servicio de las administraciones públicas o, en su caso, del que corresponda proporcionalmente según el tipo de jornada.

4. El período de referencia para la imputación de los gastos subvencionables abarcará desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b).

#### Artículo 11. *Obligaciones específicas*

En el supuesto de que se conceda la subvención, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en esta orden y demás normativa de aplicación, en la prestación del servicio debe respetarse lo siguiente:

a) Realizarla, directa o indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, en el artículo 8 y durante la totalidad del plazo determinado en la resolución de concesión, sin perjuicio de lo señalado en su número 2.

b) Efectuar el pago efectivo de los gastos subvencionables en el plazo señalado en el artículo 9.2.

c) Cumplir las prescripciones de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, y que a continuación se indican en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.3 de la ley 9/2007, de 13 de junio, y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como, en caso de que las actuaciones sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de lo reflejado en el artículo 28:

En particular, de conformidad con el dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, en los espacios en los que se desarrollen los servicios contarán con el emblema de la Unión Europea, junto con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea». Igualmente, en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actuación en un lugar bien visible para el público. También



se hará una breve descripción de la actuación en la página web y en las cuentas en los medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea. Además, en todos los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la actuación, destinados al público o a las personas participantes, se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 sobre presentación de la documentación justificativa, cada servicio de atención temprana deberá utilizar en el desarrollo de la prestación la aplicación informática que se le proporcionará desde la Consellería de Política Social y Juventud, según las instrucciones de uso establecidas por la Consellería.

e) Someterse al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) 45/2001 y la Decisión 1247/2002/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la responsabilidad del tratamiento de la información en los servicios de atención temprana.

f) Respecto del personal del equipo de trabajo, tanto en el supuesto de gestión directa del servicio por la propia entidad es beneficiaria de la subvención como de gestión indirecta del servicio mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias de la subvención y las entidades prestadoras del servicio de atención temprana, respectivamente, estarán obligadas al cumplimiento de la normativa laboral y a respetar las condiciones salariales y demás condiciones laborales previstas en los convenios colectivos sectoriales de aplicación, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentren vigentes en cada momento.

#### Artículo 12. *Plazo y solicitudes*

1. Las entidades interesadas deberán aportar la solicitud según el modelo normalizado que figura como anexo I dirigida a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social y Juventud, en la que se hará constar la totalidad de datos reflejados en aquel y que acreditan los aspectos relacionados en el número 4. Su presentación implica la aceptación de la totalidad de prescripciones previstas en esta orden, así como en la demás normativa aplicable. A la solicitud se acompañará la documentación complementaria indicada en el artículo siguiente.

CVE-DOG: n1ucts55-lj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



2. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. En la solicitud, anexo I, firmada por el/la representante de la entidad, o en el caso de agrupaciones, por la persona designada según lo previsto en el artículo 7.1.c). 2º, deberán figurar datos identificativos y acreditativos de determinados aspectos señalados en los artículos 5, 6 y 7 de esta orden y demás normativa aplicable:

a) Identificación del solicitante, del/de la representante, dirección para notificaciones, datos bancarios e identificación de la persona para las funciones de coordinación y comunicación.

b) Declaraciones sobre otras subvenciones, veracidad de los datos, inexistencia de causa que implique prohibición para ser beneficiario, conocimiento de la cofinanciación del FSE+, en su caso, obligaciones y acuerdo con las actuaciones de control.

c) Indicación de la documentación complementaria que se adjunta y, en su caso, constancia de los datos relativos a documentos acercados anteriormente, con indicación del tipo, órgano administrativo ante el que se presentó, código de procedimiento y fecha de presentación y/o manifestación de la oposición o consentimiento expreso, según el caso, a la consulta de los documentos señalados en el artículo 14.1.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



**Artículo 13. Documentación complementaria**

1. A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de la representación y de los requisitos establecidos en el artículo 7.1, de los datos de ejecución concretos y de los susceptibles de valoración y, en su caso, de la personalidad y cumplimiento de obligaciones:

a) Únicamente para el caso previsto en el artículo 14.2, los documentos señalados en su número 1.

b) Documentación acreditativa de la representación (en el caso de agrupaciones –artículo 7.1.c).2º– se acreditará con la presentación de la copia del convenio en el que figure la designación).

c) Únicamente para agrupaciones: copia del correspondiente convenio de colaboración, que deberá tener el contenido señalado en el artículo 7.1.c).2º y, en su caso, documento complementario a aquel en el que se reflejen los datos especificados en el ordinal 2º.1, 2 e 3.

d) Anexo II. Certificación sobre acuerdo y datos. Deberá estar expedida por el/la secretario/a de la entidad o el representante de la entidad o agrupación según lo previsto en el convenio (artículo 7.1.c). 2º) y en ella constará lo siguiente, en función de los términos de la solicitud, la acreditación de los requisitos y datos susceptible de valoración:

1º. Datos relativos al acuerdo sobre solicitud de subvención o, en su caso, al convenio, en el que se refleje la aceptación de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden y demás normativa aplicable, así como los compromisos de cofinanciación de la actuación.

Se especificarán: órgano/s competente/s; fecha de adopción de aquel o, en su caso, del convenio en el que se incluya el acuerdo; tipo de gestión, individual o compartida, directa o indirecta; plazo de ejecución incluido dentro del período susceptible de subvención; número de integrantes del equipo, número de horas totales de trabajo según grupos profesionales, calculadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3. En el caso de inicio del plazo de ejecución con anterioridad a la presentación de la solicitud, la declaración de prestación en los términos del artículo 8 debe abarcar desde esa fecha, sin perjuicio de la excepción reflejada en su número 2.

2º. Exclusivamente para la gestión compartida: declaración sobre la gestión conjunta, mancomunada o consorciada.





3º. Únicamente para mancomunidades y consorcios: determinación de los ayuntamientos miembros que participan en la prestación.

4º. Declaración sobre la fecha de puesta en marcha del servicio configurado como tal por las entidades que presentan la solicitud.

5º. Declaración relativa a la remisión de cuentas al Consejo de Cuentas de Galicia. Abarca la obligación de todos y cada uno de los ayuntamientos que formulan la solicitud o que integran la/las entidad/es que la suscribe/n.

6º. Indicación del porcentaje de personas con discapacidad en el/los respectivo/s cuadro/s de personal del/de los ayuntamiento/s sobre los que se prestará el servicio. En el caso de ser varios, figurará el promedio de los citados porcentajes.

7º. Declaración sobre cumplimiento de la normativa respecto de la contratación del personal o de la aplicable en materia de subvenciones y contratación administrativa, en su caso.

8º. Únicamente para agrupaciones: indicación de la fecha de suscripción del convenio.

e) Anexo III. Certificación sobre el equipo de atención temprana y descripción del funcionamiento del servicio. Deberá estar expedida por el/la secretario/a de la entidad o el representante de la entidad o agrupación según lo previsto en el convenio (artículo 7.1.c). 2º), y en ella constará lo siguiente en función de la acreditación de los requisitos y datos valorable referidos al plazo de ejecución objeto de solicitud:

1º. Indicación de los integrantes del equipo, datos personales, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número de horas de trabajo dedicadas al servicio. En el caso de contratación o gestión indirecta futuras, se cubrirán la totalidad de los datos, excepto los personales, y se indicará esta circunstancia.

2º. Datos relativos a las instalaciones, régimen de prestación en función del horario semanal y número estimado de usuarios/as.

f) Comprobación de datos de terceras personas interesadas (anexo VII).

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, se podrán señalar datos complementarios o aportar cualquier otra documentación que el solicitante entienda que es pertinente para una mejor valoración. Asimismo, la unidad tramitadora de estas subvenciones podrá solicitar la documentación complementaria aclaratoria que se estime pertinente.



3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 14. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



- a) DNI/NIE de la persona representante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

e) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. En el caso de agrupación, se consultarán los documentos señalados en las letras a), b), c), d) y e) de cada uno de los ayuntamientos y/o mancomunidades integrantes.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

#### **Artículo 15. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes***

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### **Artículo 16. *Subsanación de la solicitud***

1. Si la solicitud no está debidamente cumplimentada o no se presenta la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, después de que se dicte resolución al amparo del artículo 21 de esta ley.



2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y/o la documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

3. Los requerimientos se realizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 y en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 17. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

#### Artículo 18. *Instrucción del procedimiento*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la subdirección general competente en materia de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. Revisada la documentación inicial y, en su caso, realizado el trámite de subsanación, la citada unidad:

a) Formulará las correspondientes propuestas de resolución de inadmisión, así como de declaración o aceptación de desistimiento respecto de los expedientes en que concurran causas para ello.

b) Remitir a la Comisión de Valoración aquellos respecto de los que se hubiese verificado la presentación de la documentación en plazo y forma y el cumplimiento de requisitos previos.



**Artículo 19. Comisión de Valoración y propuesta de resolución**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las solicitudes admitidas serán examinadas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- a) Presidencia: el/la subdirector/a general de Programas de Apoyo a la Discapacidad o persona que lo/la sustituya.
- b) Secretaría: el/la jefe/a del Servicio de Programas de Apoyo a la Discapacidad.
- c) Vocalías: dos empleados públicos de la Consellería de Política Social y Juventud.

En el caso de ausencia de alguna/s de las personas que la integran, será/n sustituida/s por la persona designada por la Presidencia de la Comisión.

2. La Comisión examinará el contenido de las actuaciones objeto de solicitud a fin de verificar si estas y los gastos que abarcan son susceptibles de subvención. Posteriormente, valorará las que se consideren con tal carácter siguiendo los criterios establecidos en el artículo 20 en función de cada uno de los programas previstos en el artículo 1.5.

3. En el caso de quedar saldo de crédito disponible en uno de los programas después de calcular el importe que correspondería a cada una de las entidades que pudieran obtener la condición de beneficiaria y fuese insuficiente el crédito previsto en el otro programa, el importe resultante podrá ser objeto de reajuste a fin de financiar solicitudes a través de este último.

4. Posteriormente, la Comisión emitirá un informe según el cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o denegación de la subvención, según proceda. La propuesta de concesión se formulará respecto de cada programa siguiendo el respectivo orden de puntuación por el importe de la ayuda que corresponda hasta agotar el crédito disponible.

5. En el supuesto de que se agote el crédito sin que pueda ser objeto de propuesta de concesión de subvención la totalidad de solicitudes admitidas respecto de cada programa, las no atendidas quedarán en reserva y, en su caso, serán susceptibles de sucesivas propuestas, según el correspondiente orden de prelación, en caso de que alguna de las entidades adjudicatarias renuncie a la ayuda.

CVE-DOG: n1ucts55-loj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



**Artículo 20. Criterios de valoración**

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la admisión, la Comisión valorará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios y puntuaciones en función de cada uno de los programas previstos:

**a) Tipo de gestión:**

1. Individual: 0 puntos.
2. Compartida: 30 puntos.

**b) Cobertura geográfica y poblacional. Se valorarán los siguientes aspectos:**

1º. Número de ayuntamientos que participan en la solicitud de subvención. En el caso de mancomunidades y consorcios, únicamente se computarán aquellos integrantes que participan en el servicio para el que se solicita esta subvención señalados en el anexo II. Escala:

1. Uno: 0 puntos.
2. Dos: 5 puntos.
3. Tres: 8 puntos.
4. Cuatro: 12 puntos.
5. Cinco: 16 puntos.
6. Seis o más: 20 puntos.

2º. Población total de los ayuntamientos respecto de los que se prestará el servicio, según la cifra oficial a fecha 1 de enero de 2021 (fuente Instituto Gallego de Estadística).

**Escala según el número de habitantes:**

1. Hasta 15.000: 0 puntos.
2. De 15.001 a 20.000: 4 puntos.



3. De 20.001 a 25.000: 6 puntos.

4. De 25.001 a 30.000: 8 puntos.

5. Más de 30.001: 10 puntos.

c) Régimen de prestación del servicio que se llevará a cabo a partir del mes siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en su caso, en función del horario semanal, según lo siguiente:

1º. En los términos previstos en el artículo 8.1.e): 0 puntos.

2º. Tres días a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de tres horas cada uno de ellos: 4 puntos.

3º. Cuatro días o más a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de tres horas cada uno de ellos: 5 puntos.

d) Existencia de personas con discapacidad en el/las respectiva/s plantillas del/de los ayuntamiento/s sobre los que se prestará el servicio, según la escala siguiente. En el caso de ser varios, se indicará como cifra el promedio de los porcentajes de cada uno de ellos.

1º. Hasta 0,5 %: 0 puntos.

2º. Más del 0,5 % y hasta el 1 %: 2 puntos.

3º. Más del 1 % y hasta el 2 %: 4 puntos.

4º. Más del 2 %: 6 puntos.

3. En el caso de empate en la puntuación entre dos o varias solicitudes, se resolverá respecto a cada programa, en función de la alcanzada en el primer criterio y así sucesivamente según el orden en que figuran hasta la resolución de aquel.

De continuar el empate, será adjudicataria aquella en la que la población sea mayor a fecha 1 de enero de 2021.

En el programa II tendrán preferencia aquellas entidades que no hubiesen renunciado la ayuda en las convocatorias anteriores.





**Artículo 21. Resolución**

1. Las resoluciones que procedan al amparo de esta orden serán dictadas por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud, después de la propuesta del órgano instructor. En caso de que su contenido sea la concesión de subvención, tras la fiscalización por la Intervención Delegada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. En caso de que las actuaciones sean cofinanciadas por el FSE+, deberá notificarse a cada beneficiario un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda. En la resolución de otorgamiento de la subvención constará la información sobre la cofinanciación del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 y correspondiente porcentaje, con indicación del objetivo político, prioridad y objetivo específico.

Asimismo, figurará la identificación de la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención y obligaciones que le correspondan, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de operación que debe contener el documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA). También se le informará de que la aceptación de la subvención implicará su aparición en la lista de operación, que se publicará en los términos establecidos en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. En el supuesto previsto en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y, por lo tanto, cuando el beneficiario sea una agrupación de ayuntamientos y/o de mancomunidades de estos, constarán en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



**Artículo 22. *Publicación y notificaciones de los actos***

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

Serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería (<http://politicassocial.xunta.gal>).

2. Asimismo, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán de forma complementaria solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, estas notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

5. Estas notificaciones complementarias se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



**Artículo 23. *Aceptación y renuncia***

1. Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días (10) hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar la acción subvencionada en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. En el caso de no comunicar el citado extremo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

2. La renuncia a la subvención se podrá formular por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los importes que, en su caso, resultaren sobrantes por causa de renuncia podrán destinarse al otorgamiento de más subvenciones, según lo determinado en los artículos 19, 20 y 21.

**Artículo 24. *Régimen de recursos***

1. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) O bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si esta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio el recurso de reposición interpuesto.

**Artículo 25. *Modificación y rectificación de la resolución***

1. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



2. Asimismo, según lo previsto en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se respete la actuación subvencionable y no dé lugar a ejecución deficiente y/o incompleta. Será de aplicación lo siguiente:

a) La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el primer plazo para la presentación de la documentación justificativa (15.11.2023) de la realización de la actividad y a esta se adjuntará:

1º. Memoria justificativa.

2º. Relación e identificación concreta de los cambios introducidos.

3º. Presupuesto modificado, en su caso.

b) Se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

c) No podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, tuvieron lugar con posterioridad a ella.

d) Cuando implique modificación del importe total concedido, se tramitará conjuntamente la del expediente de gasto. Si la modificación de la resolución implicase una modificación del importe en las anualidades previstas, será necesaria la autorización previa del Consello de la Xunta en caso de que los nuevos importes superen los límites fijados en el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia

3. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud, tras la correspondiente tramitación y, en su caso, con audiencia de la entidad interesada.

4. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que hubiesen podido haber dado lugar a la modificación de la resolución habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Esta aceptación por el órgano concedente no exime a la entidad beneficiaria de

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



las sanciones que puedan corresponderle de conformidad con la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.

5. La Administración podrá rectificar de oficio la resolución cuando de los elementos que figuren en ella se deduzca la existencia de error material, de hecho o aritmético.

*Artículo 26. Justificación de la subvención: objeto, plazo y documentación*

1. La actuación ejecutada deberá coincidir con el contenido de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, con las modificaciones autorizadas y se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

Solo se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación determinado en el número 5.

2. Para que las actuaciones puedan ser cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, la justificación se realizará a través de la modalidad de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. La documentación se presentará ante la Dirección General de Personas con Discapacidad dentro de los plazos límite que se señalan en el número 5.

4. Figurarán los anexos relativos a la documentación justificativa en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y un enlace a ellos en la página web de la Consellería (<http://politica-social.xunta.gal>), en el apartado relativo a la información de la presente orden.

5. Respecto de ambos programas y tanto gestión directa como indirecta, las entidades beneficiarias deberán presentar:

a) La documentación justificativa del período que abarca desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, con fecha límite de 15 de noviembre de 2023.

b) La documentación justificativa del período que abarca desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, con fecha límite de 15 de noviembre de 2024.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



6. La documentación justificativa de la actuación ejecutada objeto de la subvención es la siguiente:

a) Anexo IV. Solicitud de pago y declaración. Firmada por el/la representante de la entidad o de la agrupación según lo previsto en el artículo 7.1.c).2º. Además de los datos identificativos, se harán constar las declaraciones sobre el cumplimiento de la finalidad y de la normativa, sobre solicitud o no de otras subvenciones actualizadas y sobre la inexistencia de causa que implique prohibición para ser beneficiario. Asimismo, relación de la documentación complementaria que se adjunta.

b) Anexo V. Certificación sobre condiciones de la ejecución. Firmada por el/la secretario/a de la entidad o el representante de la agrupación según lo previsto en el artículo 7.1.c).2º, en la que figure:

1º. Declaración, en su caso, sobre cumplimiento de la normativa aplicable en materia de publicidad a las ayudas financiadas a través de fondos de la Unión Europea, así como en materia de subvenciones y, en su caso, en materia de contratación pública y demás normativa aplicable.

2º. Indicación del plazo de ejecución y del número de horas totales de trabajo dedicadas según grupos profesionales, suma de las cifras correspondientes a todos/as los/las integrantes del equipo.

3º. Datos de cada uno de los integrantes del equipo: datos personales, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número de horas de trabajo calculadas según lo dispuesto en el artículo 10.3. En el caso de gestión indirecta, estos datos deberán corresponderse con los indicados en las facturas de la entidad prestadora, de las que se aportará una copia junto con el justificante bancario de su pago. Para que las actuaciones puedan ser cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, en estas facturas se dará cumplimiento a lo dispuesto en las normas de subvencionabilidad de los gastos cofinanciados con FSE+ dictadas por la autoridad de gestión para el período 2021-2027.

Asimismo, en estas facturas deberán constar los datos personales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número total de horas de trabajo de cada técnico.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



4º. Régimen de la prestación en función del horario semanal.

5º. Número de usuarios/as atendidos/as desglosado por sexo, así como totales. Los datos reflejados en la certificación deberán coincidir con los recogidos en la aplicación informática referida en el artículo 11.

c) Anexo VI. Hoja mensual de horas trabajadas. Firmadas por la persona trabajadora, así como, en el caso de gestión directa, por el/la secretario/a o persona designada según lo previsto en el artículo 7.1.c).2º, y en el de gestión indirecta, por la persona responsable de la entidad prestadora. Se aportará una por cada trabajador/a y mes de desempeño en la que figuren las horas diarias efectivamente trabajadas dedicadas al servicio, así como los totales. Deberá cubrirse en función del establecido en el artículo 10.3. La suma de las horas consignadas en todas las fichas debe ser equivalente a las cuantías consignadas en el anexo V.

d) Documentación justificativa de la publicidad de la actuación según lo establecido en los artículos 11.c) y 28 de esta orden: fotografías del lugar o lugares en el/los que se llevó a cabo la prestación en las que se aprecie la situación del cartel o carteles informativo/s, con indicación de la fecha de colocación, documentos relativos a la publicidad en la página web; por ejemplo, capturas de pantalla, y en la documentación escrita: copia de un ejemplar de cada tipo utilizado.

e) En su caso, para el supuesto de gestión indirecta, copia de las facturas referidas en la letra b), ordinal 3º, junto con los justificantes bancarios de pago.

Los datos que se consignen en los respectivos anexos y documentos señalados en este número 5 serán únicamente los de la prestación del servicio que se desarrolle durante el período reflejado en la resolución de concesión de la subvención.

f) Documentación acreditativa de titulación de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de la respectiva unidad de atención temprana.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, según lo dispuesto en la misma y en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que la justificación sea incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados





en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, después de resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

8. Los órganos competentes podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación del gasto que consideren convenientes.

*Artículo 27. Pago de la subvención y minoración*

1. Una vez justificada la subvención en los términos establecidos en el artículo 26, el órgano competente podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, tal como se señala en el artículo 31.

2. Los pagos se realizarán con la siguiente periodicidad:

a) Para la anualidad 2022, se realizará el pago del 100 % de la cuantía de la subvención concedida en concepto de anticipo, que se hará efectivo una vez notificada la resolución de concesión.

b) Para la anualidad 2023 se realizará de forma fraccionada, con un pago del 60 % de la cuantía de la subvención en concepto de anticipo, que se hará efectivo a lo largo del mes de marzo de 2023.

El importe restante o la parte que corresponda se abonará hasta el 31 de octubre de 2023, que se libraré previa justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta orden.

c) Para la anualidad 2024 se realizará de forma fraccionada con un pago del 70 % de la cuantía de la subvención concedida en concepto de anticipo, que se hará efectivo a lo largo del mes de marzo de 2024.

El importe restante o la parte que corresponda se abonará hasta el 31 de octubre de 2024, que se libraré previa justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta orden.

3. Los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se imputarán al ejercicio 2022. Los gastos correspondientes



al período comprendido entre 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, se imputarán al ejercicio 2023. Los gastos comprendidos al período entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, se imputarán al ejercicio 2024.

4. El importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente siempre que esté garantizada la consecución del objeto: cuando no se justifique la totalidad de las horas previstas de trabajo indicadas en la solicitud y tenidas en cuenta para la asignación de la subvención.

**Artículo 28. *Obligaciones de las entidades beneficiarias***

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, los requisitos y obligaciones reflejados en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como las demás condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y todas las que resulten exigibles según la normativa de aplicación. En particular, las siguientes:

a) Destinar los fondos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente.

b) Para las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.

c) Para las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, conservar toda la documentación relativa a la subvención y a las personas participantes o usuarias y demás documentos justificativos relacionados con la operación durante un plazo de cinco años a partir de 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 efectúe el último pago, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, a la dirección general con competencias en materia de política de cohesión y fondos europeos.

d) Dar cumplimiento a la obligación de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Igualmente, para las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todo caso, durante la ejecución de la actuación se respetará lo reflejado en el artículo 11.c), sin perjuicio de que los carteles deberán permanecer colocados y en la página web con la correspondiente información, al menos, hasta la fecha en la que finaliza el plazo final de justificación de la subvención establecido en el artículo 26.

e) Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en las que participan están financiadas por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social y Juventud. Además, en caso de que las actuaciones cuenten con financiación del FSE+, informar a las personas destinatarias de que las mismas están cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, así como de los objetivos de los fondos.

f) Para las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de la prestación que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de realización y resultados previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1057. A estos efectos, le serán facilitados los oportunos cuestionarios, que tendrán que respetar el principio de integridad de los datos.

Así pues, las entidades beneficiarias consignarán en la aplicación informática prevista en el artículo 11 los datos referentes a los indicadores de realización y de resultado inmediato y a largo plazo relativos a los/las usuarios/as, que serán los que la unidad tramitadora del procedimiento incorporará, a su vez, en la aplicación informática de registro y almacenamiento de los datos de indicadores que se ponga a su disposición por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Galicia 2021-2027:

1º. Los de realización se referirán a la situación a la fecha inmediatamente anterior al inicio de la vinculación del/la participante con la operación subvencionada.

2º. Los de resultado inmediato a la situación del participante, en el período que abarque entre el día posterior a la finalización de su vinculación con la operación y a las cuatro semanas siguientes, en el período de justificación de la correspondiente subvención.



3º. Los de resultado a largo plazo: situación a los seis meses de finalización de la vinculación del participante con la operación subvencionada.

g) Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal. Los relativos a las personas usuarias o participantes en la actuación subvencionada se incorporarán al registro de actividades de tratamiento de datos. En todo caso, deberá constar necesariamente la autorización expresa de la persona interesada para el tratamiento e incorporación de sus datos, siendo la entidad beneficiaria de la ayuda la que deberá recaudar y custodiar esta documentación.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, en su caso, la solicitud y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información requerida por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Además, para el caso de las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, someterse a las actuaciones de comprobación y control y facilitar toda la información requerida por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 y 81 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incluirán las correspondientes visitas sobre lo terreno, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control. Entre la información y la documentación que se debe conservar se incluirá la siguiente:

1º. En el caso de gestión directa del servicio por la propia entidad beneficiaria de la subvención, deberán conservarse los contratos laborales o mercantiles, información de la situación de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas, de las horas dedicadas por los trabajadores a cada una de las prestaciones y del lugar de impartición, documentación relativa al control horario, a las verificaciones de asistencia y aquella de la que se disponga en los casos en los que la titulación exigida pueda ser suplida por conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión y complementados con formación específica.

CVE-DOG: n1ucts55-lcj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



2º. En el caso de gestión indirecta del servicio mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, deberán conservarse las facturas emitidas por la entidad adjudicataria prestadora del servicio, donde consten los datos personales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número total de horas de trabajo de cada técnico.

j) Reintegrar los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

k) Asimismo, cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

#### Artículo 29. *Responsabilidad*

1. La organización y materialización de la actuación objeto de subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

2. La actuación de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social y Juventud quedará limitada al otorgamiento de aquella y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y demás normativa de aplicación por la tipología del servicio subvencionado.

#### Artículo 30. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. Para las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027:

a) Procederá el reintegro del 5 % de la ayuda percibida en el caso de incumplir la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas compatibles.

b) Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida en el caso de incumplir la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas incompatibles.



c) Procederá el reintegro del 100 % del importe percibido más los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder, en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas incompatibles.

d) Procederá el reintegro del exceso percibido más los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder, en el caso de no comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas compatibles que financien la acción subvencionada.

e) Particularmente, alcanzarán el porcentaje de un 2 % de minoración sobre la cuantía total de la ayuda percibida, en el caso de incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 28, letras d) y e).

3. A las entidades beneficiarias de estas subvenciones les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

#### Artículo 31. *Comprobación, seguimiento y control*

1. El órgano competente para conceder la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

2. La Consellería de Política Social y Juventud llevará a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden y demás normativa aplicable.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, la consellería podrá realizar, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las subvenciones. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta orden. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cual se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente de la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitar al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.

4. Además de lo anterior, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en

CVE-DOG: n1ucts55-lj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



los términos establecidos en el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas. Para el caso de las actuaciones que sean cofinanciadas por el FSE+, también quedarán sujetas a las verificaciones previstas en los artículos 74 y 81 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y a los demás controles que procedan a causa de la financiación en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, incluidas las correspondientes visitas sobre el terreno.

**Artículo 32. *Remisión normativa***

Respecto de todo lo no previsto en esta convocatoria, se observará lo dispuesto en las siguientes normas, entre otras de procedente aplicación:

a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/C.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

c) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

d) Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

g) Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

h) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

i) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





j) Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

k) Para las actuaciones que sean cofinanciadas por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, asimismo será de aplicación la siguiente normativa específica:

1º. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los citados fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados.

2º. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

3º. Normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2021-2027.

#### Artículo 33. *Información a las entidades interesadas*

Sobre la presente orden se podrá obtener información adicional a través de las siguientes páginas web: la de la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal/guia-deprocedimientos-y-servicios>, y la de la Consellería de Política Social y Juventud: <http://politicasocial.xunta.gal>. Asimismo, en la Dirección General de Personas con Discapacidad, Subdirección General de Programas de Apoyo a la Discapacidad, a través de los teléfonos 981 54 36 96/54 46 40, en la dirección electrónica [autonomiapersoal.sxps@xunta.gal](mailto:autonomiapersoal.sxps@xunta.gal), o bien de manera presencial.

Disposición adicional primera. *Comunicación de hechos constitutivos de fraude o irregularidades*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordi-



nación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

En tanto no se habilite otro canal específico para el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, los dichos hechos podrán ponerse en conocimiento a través del siguiente enlace:

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-y-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>

Disposición adicional segunda. *Publicidad y comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones*

La consellería concedente publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones, concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y la finalidad de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá la información necesaria a la Base de datos nacional de subvenciones.

Disposición adicional tercera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad a actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias en relación con las subvenciones previstas en esta orden, así como para realizar los actos de autorización y disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y propuesta de pagos previstos en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo de la orden*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad para dictar los actos e instrucciones necesarios para el desarrollo de esta orden.

CVE-DOG: n1ucts55-lj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de octubre de 2022

La conselleira de Política Social y Juventud

P.S. (Decreto 153/2022, de 13 de septiembre; DOG núm. 175, de 14 de septiembre)

Francisco José Conde López

Vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación

CVE-DOG: n1ucts55-loj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

ANEXO I

## PROCEDIMIENTO

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA RED GALLEGA DE ATENCIÓN TEMPRANA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADA POR EL PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027**

## CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

**BS700A**

## DOCUMENTO

**SOLICITUD**

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

## Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

## DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

## PERSONA DESIGNADA PARA LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA UNIDAD TRAMITADORA DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**
**ANEXO I  
(continuación)**
**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

| ORGANISMO | AÑO | IMPORTE (€) | DISPOSICIÓN REGULADORA |
|-----------|-----|-------------|------------------------|
|           |     |             |                        |
|           |     |             |                        |
|           |     |             |                        |
|           |     |             |                        |

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. Que la entidad:

- No está incurso en ninguno de los supuestos señalados como prohibición para obtener la condición de beneficiario/a en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

4. Que conoce la cofinanciación a través del FSE+ Galicia 2021-2027 en un 60 %, en su caso.

5. Que conoce las obligaciones derivadas de la presente orden y demás normativa aplicable.

6. Que está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

- ☐ Anexo II. Certificación sobre acuerdo de solicitud de subvención, aceptación de las condiciones y requisitos establecidos, compromiso de cofinanciación y declaraciones sobre datos
- ☐ Anexo III. Certificación sobre el equipo de atención temprana, instalaciones, régimen de la prestación y estimación de usuarios/as
- ☐ Anexo VII. Comprobación de datos de terceras personas interesadas

**Únicamente para agrupaciones:**

- ☐ Copia del convenio de colaboración con el contenido señalado en el artículo 7.1.c).2º y, en su caso, documento complementario a aquel en que se reflejen los datos especificados en el artículo 7.1 c), en el ordinal 2º.1, 2 y 3
- ☐ Documentación acreditativa de la representación (en caso de agrupaciones -artículo 7.1.c).2º- se acreditará con la presentación de la copia del convenio en el que figure la designación)

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ANTERIORIDAD | ÓRGANO | CÓD. DE PROC. | AÑO |
|-------------------------------------------|--------|---------------|-----|
|                                           |        |               |     |
|                                           |        |               |     |
|                                           |        |               |     |
|                                           |        |               |     |
|                                           |        |               |     |
|                                           |        |               |     |


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDEANEXO I  
(continuación)

## COMPROBACIÓN DE DATOS

|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos. | ME OPONGO A LA CONSULTA                           |
| DNI/NIE de la persona representante                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/>                          |
| Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>                          |
| Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Atriga                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/>                          |
| CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS<br>La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.                  | AUTORIZO LA CONSULTA                              |
| NIF de la entidad solicitante                                                                                                                                                                                                                    | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |
| Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT                                                                                                                                                                      | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                               | Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Finalidades del tratamiento                                               | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Legitimación para el tratamiento                                          | El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. |
| Destinatarios de los datos                                                | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.<br>La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013, y sus disposiciones de desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ejercicio de derechos                                                     | Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 19 de octubre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS700A).

## FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,  de  de



Dirección General de Personas con Discapacidad

**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladoraXUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

## ANEXO II

## CERTIFICACIÓN SOBRE ACUERDO Y DATOS

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

## DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN EL CASO DE AGRUPACIONES)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

## CERTIFICA, en base a la documentación que figura en el expediente:

Que esta entidad local/agrupación mediante  (acuerdo/decreto/resolución/convenio/otros) del/de los/de la/de las  (Alcaldía/Junta de Gobierno Local/Pleno/ayuntamientos o mancomunidades integrantes/otros), de fecha , acordó solicitar subvención al amparo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria, en los términos que figuran en los puntos siguientes, así como aceptar las condiciones y requisitos establecidos en esta orden y demás normativa aplicable y comprometerse a cofinanciarla:

1. Prestación del servicio de atención temprana en el marco de la Red gallega de atención temprana (Decreto 183/2013, de 5 de diciembre) en las condiciones reflejadas en el artículo 8 de la orden.

2. Tipo de gestión:

☐ Individual (1 ayuntamiento) o

☐ Directa o

☐ Compartida (agrupaciones de ayuntamientos y/o mancomunidades de ayuntamientos, consorcios locales) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c).1º, implica la gestión de forma conjunta (agrupación), mancomunada o consorciada, ahorro de costes y no supone actuaciones independientes de los integrantes.

☐ Indirecta (contratación administrativa/entidad de servicios sociales)

3. Plazo de ejecución:

Período de ejecución concreto para el que se solicita subvención (prestación desarrollada según lo dispuesto en el artículo 8)

| Desde                | Hasta                |
|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

4. Número de integrantes del equipo de atención temprana durante el referido período de ejecución:

5. Número de horas totales de trabajo del equipo (calculadas según las reglas establecidas en el artículo 10.3) durante el referido período de ejecución:

|                                                                                                                 |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Núm. total de horas de trabajo del equipo AT en el citado período según los grupos profesionales <sup>(1)</sup> |                      |
| Grupo I                                                                                                         | <input type="text"/> |
| Grupo II                                                                                                        | <input type="text"/> |

<sup>(1)</sup> Las cifras deben corresponderse con las de las respectivas sumas por grupo profesional de las horas de trabajo de los integrantes reflejadas en el anexo III

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**
**ANEXO II  
(continuación)**
**CERTIFICA** (continuación)

6. Únicamente en el caso de mancomunidades (o agrupaciones de ellas) y consorcios:

Ayuntamientos integrantes de la/las mancomunidad/es o consorcio

Ayuntamientos de la/las mancomunidad/es o consorcio que participan en la prestación del servicio

Y, por otra parte, en base a los datos que figuran en los correspondientes archivos, declaro <sup>(2)</sup>:

1. La fecha prevista de puesta en marcha del servicio de atención temprana configurado como tal por la/las entidad/es solicitante/s es:

2. Que han sido remitidas las cuentas correspondientes al último ejercicio exigible al Consejo de Cuentas de Galicia (supone la obligación de todos y cada uno de los ayuntamientos que formulan la solicitud o que integran la entidad que la suscribe).

3. El porcentaje de personas con discapacidad en la respectiva plantilla del/de los ayuntamiento/s en los que se prestará el servicio es del  (en el caso de ser varios, la cifra debe corresponderse con la media de los respectivos porcentajes).

4. Para el caso de gestión directa, la contratación del personal que desarrolla las funciones en el servicio fue realizada de acuerdo con la normativa aplicable a las administraciones públicas y la correspondiente concurrencia, y en el de gestión indirecta, según la normativa aplicable en materia de subvenciones y contratación administrativa.

5. Caso de agrupaciones: la fecha de suscripción del convenio señalado en el artículo 7.1.c).2º fue el .

<sup>(2)</sup>El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.1.a).1º (inscripción en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la/las entidad/es o la totalidad de ayuntamientos integrantes) y, en su caso, del 7.1.b) (gestión individual: censo mínimo) será comprobado de oficio por la Administración.

Para que conste y a efectos de lo exigido en la citada orden, firma esta certificación.

**FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (CASO DE AGRUPACIONES)**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Xacobeo 21-22



Comunicación por la Unión Europea


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

## ANEXO III

## CERTIFICACIÓN REFERIDA AL PERÍODO DE EJECUCIÓN OBJETO DE SOLICITUD: EQUIPO, INSTALACIONES, RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y NÚMERO ESTIMADO DE USUARIOS/AS

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

## DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN EL CASO DE AGRUPACIONES)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

**CERTIFICA**, en base a la documentación que figura en el expediente, a efectos de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria, los datos de la prestación son los siguientes:

## 1. Profesionales integrantes del equipo:

## INTEGRANTE 1

NOMBRE <sup>(1)</sup>

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Período de desempeño

Desde:

Hasta:

GRUPO  
PROFESIONAL <sup>(2)</sup>PERFIL PROFESIONAL  
(titulación/puesto de trabajo) <sup>(3)</sup>TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(4)</sup>DEDICACIÓN <sup>(5)</sup>Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el  
citado período <sup>(6)</sup>

## INTEGRANTE 2

NOMBRE <sup>(1)</sup>

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Período de desempeño

Desde:

Hasta:

GRUPO  
PROFESIONAL <sup>(2)</sup>PERFIL PROFESIONAL  
(titulación/puesto de trabajo) <sup>(3)</sup>TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(4)</sup>DEDICACIÓN <sup>(5)</sup>Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el  
citado período <sup>(6)</sup>

## INTEGRANTE 3

NOMBRE <sup>(1)</sup>

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Período de desempeño

Desde:

Hasta:

GRUPO  
PROFESIONAL <sup>(2)</sup>PERFIL PROFESIONAL  
(titulación/puesto de trabajo) <sup>(3)</sup>TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(4)</sup>DEDICACIÓN <sup>(5)</sup>Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el  
citado período <sup>(6)</sup>

## INTEGRANTE 4

NOMBRE <sup>(1)</sup>

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Período de desempeño

Desde:

Hasta:

GRUPO  
PROFESIONAL <sup>(2)</sup>PERFIL PROFESIONAL  
(titulación/puesto de trabajo) <sup>(3)</sup>TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(4)</sup>DEDICACIÓN <sup>(5)</sup>Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el  
citado período <sup>(6)</sup>XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**
**ANEXO III  
(continuación)**
**INTEGRANTE 5**

|                                    |                                  |                                                                            |     |
|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----|
| NOMBRE <sup>(1)</sup>              | PRIMER APELLIDO                  | SEGUNDO APELLIDO                                                           | NIF |
|                                    |                                  |                                                                            |     |
| Período de desempeño               | GRUPO PROFESIONAL <sup>(2)</sup> | PERFIL PROFESIONAL (titulación/puesto de trabajo) <sup>(3)</sup>           |     |
| Desde: <input type="text"/>        | Hasta: <input type="text"/>      | <input type="text"/>                                                       |     |
| TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(4)</sup> | DEDICACIÓN <sup>(5)</sup>        | Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el citado período <sup>(6)</sup> |     |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       |     |

**2. Descripción de las instalaciones del servicio:**

|                                                                                                                                                                    |                                          |                      |                      |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| TIPO                                                                                                                                                               | NOMBRE DE LA VÍA                         | NÚM.                 | BLOQ.                | PISO                 | PUERTA               |
| <input type="text"/>                                                                                                                                               | <input type="text"/>                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA                                                                                                                                                          | LUGAR                                    |                      |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                                                                                                                                               | <input type="text"/>                     |                      |                      |                      |                      |
| CÓDIGO POSTAL                                                                                                                                                      | PROVINCIA                                | AYUNTAMIENTO         | LOCALIDAD            |                      |                      |
| <input type="text"/>                                                                                                                                               | <input type="text"/>                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| TELÉFONO                                                                                                                                                           | FAX                                      | CORREO ELECTRÓNICO   |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                                                                                                                                               | <input type="text"/>                     | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| METROS CUADRADOS                                                                                                                                                   | NÚM. DE ESPACIOS/AULAS para intervención |                      |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                                                                                                                                               | <input type="text"/>                     |                      |                      |                      |                      |
| DESCRIPCIÓN (se marcará lo que proceda)                                                                                                                            |                                          |                      |                      |                      |                      |
| <input type="checkbox"/> Sala de espera<br><input type="checkbox"/> Sala de juegos<br><input type="checkbox"/> Sala de reuniones<br><input type="checkbox"/> Otros |                                          |                      |                      |                      |                      |

**3. Horario semanal**

Horario de mañana todos los días hábiles de la semana y además (márquese lo que proceda):

- ☐ Dos días a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de dos horas cada tarde  
☐ Tres días a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de tres horas cada tarde  
☐ Cuatro días o más a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de tres horas cada tarde

**4. Número de niños/as estimados/as como usuarios/as del servicio durante el período señalado en el anexo II (0-6 años)**

|         |                      |
|---------|----------------------|
| Hombres | <input type="text"/> |
| Mujeres | <input type="text"/> |
| TOTAL   | <input type="text"/> |

- (1) En el caso de contratación o gestión indirecta futuras, se indicará "contratación futura" (no será preciso cubrir nombre y apellidos y NIF).  
 (2) Grupo de pertenencia según la categoría profesional (o equivalencia): I o II.  
 (3) Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Logopedia, Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, Enfermería, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Medicina. El personal deberá estar especializado en desarrollo infantil y atención temprana y/o en apoyo familiar, o acreditar experiencia suficiente en estas materias para la realización de sus funciones.  
 (4) Indicación de personal propio o externo.  
 (5) Dedicación: total o parcial.  
 (6) Horas calculadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3. La suma de las cifras de horas por grupo profesional de todos los integrantes deberá coincidir con el total consignado en el anexo II respecto del/de los grupo/s profesional/es que corresponda/n.

**FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (CASO DE AGRUPACIONES)**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Xacobeo 21-22


Confederación para  
Unión Europea

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

## ANEXO IV

## SOLICITUD DE PAGO Y DECLARACIÓN

BS700A - SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA RED GALLEGA DE ATENCIÓN TEMPRANA

EXPEDIENTE

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**, a efectos de lo dispuesto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria:

1. Que se ha cumplido el fin para el que fue concedida la subvención, así como toda la normativa aplicable.

2. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido otra/s ayuda/s para la actuación que fue objeto de concesión de subvención.

☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la actuación respecto de la que se concedió subvención, que son:

| ORGANISMO | AÑO | IMPORTE (€) | DISPOSICIÓN REGULADORA |
|-----------|-----|-------------|------------------------|
|           |     |             |                        |
|           |     |             |                        |
|           |     |             |                        |

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que la entidad:

- No está incurso en ninguno de los supuestos señalados como prohibición para obtener la condición de beneficiario/a en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación justificativa de la ejecución, según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden:

- ☐ Anexo V. Certificación sobre condiciones de la ejecución
- ☐ Anexo VI. Hojas mensuales de horas trabajadas
- ☐ Documentación justificativa de la publicidad de la actuación
- ☐ Copia de facturas, para el supuesto de gestión indirecta, junto con los justificantes bancarios del pago
- ☐ Documentación acreditativa de titulación de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de la respectiva unidad de atención temprana

## FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Xacobeo 21-22

Cofinanciado por la  
Unión Europea

Dirección General de Personas con Discapacidad

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

## ANEXO V

CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN REFERIDA AL PERÍODO REFLEJADO EN LA RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN

BS700A - SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA RED GALLEGA DE ATENCIÓN TEMPRANA

EXPEDIENTE

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

## DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN CASO DE AGRUPACIONES)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

**CERTIFICA** a efectos de lo dispuesto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria, los siguientes datos (respecto a los que procede, coinciden con los que figuran en la aplicación informática prevista en su artículo 11):

1. Que se ha cumplido la normativa aplicable en materia de publicidad a las subvenciones financiadas a través de fondos de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.c) y 28 de la citada orden y, en su caso, la de subvenciones y contratación pública y demás aplicable.

2. Que los datos relativos a la ejecución son los siguientes:

| Periodo de ejecución incluido dentro del especificado en la resolución de concesión                             |        | Núm. de integrantes del equipo del Servicio de AT durante el período especificado en la resolución de concesión |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Del:                                                                                                            | Hasta: |                                                                                                                 |
| Núm. total de horas de trabajo del equipo AT en el citado período según los grupos profesionales <sup>(1)</sup> |        |                                                                                                                 |
| Grupo I                                                                                                         |        |                                                                                                                 |
| Grupo II                                                                                                        |        |                                                                                                                 |

(1) La cifra será resultado de la suma de las respectivas horas de los integrantes que se señalen en las casillas siguientes según cada grupo profesional

## 3. Integrantes del equipo del servicio de atención temprana:

## INTEGRANTE 1

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Período de desempeño

GRUPO  
PROFESIONAL <sup>(1)</sup>PERFIL PROFESIONAL  
(titulación/puesto de trabajo) <sup>(2)</sup>

Desde:

Hasta:

TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(3)</sup>DEDICACIÓN <sup>(4)</sup>Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el  
citado período <sup>(5)</sup>

## INTEGRANTE 2

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Período de desempeño

GRUPO  
PROFESIONAL <sup>(1)</sup>PERFIL PROFESIONAL  
(titulación/puesto de trabajo) <sup>(2)</sup>

Desde:

Hasta:

TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(3)</sup>DEDICACIÓN <sup>(4)</sup>Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el  
citado período <sup>(5)</sup>XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENITUDEANEXO V  
(continuación)

## INTEGRANTE 3

|                                    |                                  |                                                                            |                      |
|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| NOMBRE                             | PRIMER APELLIDO                  | SEGUNDO APELLIDO                                                           | NIF                  |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       | <input type="text"/> |
| Período de desempeño               | GRUPO PROFESIONAL <sup>(1)</sup> | PERFIL PROFESIONAL (titulación/puesto de trabajo) <sup>(2)</sup>           |                      |
| Desde: <input type="text"/>        | Hasta: <input type="text"/>      | <input type="text"/>                                                       |                      |
| TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(3)</sup> | DEDICACIÓN <sup>(4)</sup>        | Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el citado período <sup>(5)</sup> |                      |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       |                      |

## INTEGRANTE 4

|                                    |                                  |                                                                            |                      |
|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| NOMBRE                             | PRIMER APELLIDO                  | SEGUNDO APELLIDO                                                           | NIF                  |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       | <input type="text"/> |
| Período de desempeño               | GRUPO PROFESIONAL <sup>(1)</sup> | PERFIL PROFESIONAL (titulación/puesto de trabajo) <sup>(2)</sup>           |                      |
| Desde: <input type="text"/>        | Hasta: <input type="text"/>      | <input type="text"/>                                                       |                      |
| TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(3)</sup> | DEDICACIÓN <sup>(4)</sup>        | Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el citado período <sup>(5)</sup> |                      |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       |                      |

## INTEGRANTE 5

|                                    |                                  |                                                                            |                      |
|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| NOMBRE                             | PRIMER APELLIDO                  | SEGUNDO APELLIDO                                                           | NIF                  |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       | <input type="text"/> |
| Período de desempeño               | GRUPO PROFESIONAL <sup>(1)</sup> | PERFIL PROFESIONAL (titulación/puesto de trabajo) <sup>(2)</sup>           |                      |
| Desde: <input type="text"/>        | Hasta: <input type="text"/>      | <input type="text"/>                                                       |                      |
| TIPO DE VINCULACIÓN <sup>(3)</sup> | DEDICACIÓN <sup>(4)</sup>        | Núm. de horas de trabajo (servicio AT) en el citado período <sup>(5)</sup> |                      |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>             | <input type="text"/>                                                       |                      |

## 4. Horario semanal desarrollado:

Horario de mañana todos los días hábiles de la semana y además (márquese lo que proceda):

- ☐ Dos días a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de dos horas cada tarde
- ☐ Tres días a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de tres horas cada tarde
- ☐ Cuatro días o más a la semana en horario de tarde (a partir de las 15.30 horas), con un mínimo de tres horas cada tarde

## 5. Número de niños/as usuarios/as atendidos/as durante el período señalado en el punto 2 (0-6 años)

|         |                      |
|---------|----------------------|
| Hombres | <input type="text"/> |
| Mujeres | <input type="text"/> |
| TOTAL   | <input type="text"/> |

(1) Grupo de pertenencia según la categoría profesional (o equivalencia): I o II.

(2) Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Logopedia, Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, Enfermería, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Medicina. El personal deberá estar especializado en desarrollo infantil y atención temprana y/o en apoyo familiar, o acreditar experiencia suficiente en estas materias para la realización de sus funciones.

(3) Indicación de personal propio o externo.

(4) Dedicación: total o parcial.

(5) Horas calculadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3. La suma de las cifras de horas por grupo profesional de todos los integrantes deberá coincidir con el total consignado en el anexo II respecto del/de los grupo/s profesional/es que corresponda/n.

Para que conste y a efectos de lo exigido en la citada orden, firmo esta certificación.

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN CASO DE AGRUPACIONES)

Lugar y fecha

,  de  de 

Xacobeo 21-22



Co-financiada por la Unión Europea

Dirección General de Personas con Discapacidad

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

## ANEXO VI

HOJA MENSUAL DE HORAS TRABAJADAS EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA  
(PERSONA TRABAJADORA-MES-PERÍODO RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

BS700A - SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA RED GALLEGA DE ATENCIÓN TEMPRANA

EXPEDIENTE

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

## DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN CASO DE AGRUPACIONES) / PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PRESTADORA

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

## INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

| NOMBRE                                            | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF |
|---------------------------------------------------|-----------------|------------------|-----|
| PERFIL PROFESIONAL (titulación/puesto de trabajo) |                 |                  |     |

| MES                                           | Número de horas (2) |       |         |
|-----------------------------------------------|---------------------|-------|---------|
| Día de la semana (1)                          | Día                 | Horas | Minutos |
|                                               | 1                   |       |         |
|                                               | 2                   |       |         |
|                                               | 3                   |       |         |
|                                               | 4                   |       |         |
|                                               | 5                   |       |         |
|                                               | 6                   |       |         |
|                                               | 7                   |       |         |
|                                               | 8                   |       |         |
|                                               | 9                   |       |         |
|                                               | 10                  |       |         |
|                                               | 11                  |       |         |
|                                               | 12                  |       |         |
|                                               | 13                  |       |         |
|                                               | 14                  |       |         |
|                                               | 15                  |       |         |
|                                               | 16                  |       |         |
|                                               | 17                  |       |         |
|                                               | 18                  |       |         |
|                                               | 19                  |       |         |
|                                               | 20                  |       |         |
|                                               | 21                  |       |         |
|                                               | 22                  |       |         |
|                                               | 23                  |       |         |
|                                               | 24                  |       |         |
|                                               | 25                  |       |         |
|                                               | 26                  |       |         |
|                                               | 27                  |       |         |
|                                               | 28                  |       |         |
|                                               | 29                  |       |         |
|                                               | 30                  |       |         |
|                                               | 31                  |       |         |
| NÚMERO TOTAL DE HORAS (formato horas/minutos) |                     |       |         |
| NÚMERO TOTAL DE HORAS (formato numérico)      |                     |       |         |

CVE-DOG: n1ucts55-lj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE****ANEXO VI  
(continuación)**

- (1) Se consignarán las denominaciones de los días de la semana.  
(2) Para determinar el número de horas de trabajo de cada profesional, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.3 de la orden.

|                                                                                                                         |                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA</b>                                                                                  | <b>FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA/PERSONA REPRESENTANTE (EN CASO DE AGRUPACIONES)/PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PRESTADORA</b> |
| <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>                                                                                | <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>                                                                                           |
| Lugar y fecha<br><div><input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></div> |                                                                                                                                    |

**Xacobeo 21-22**

Co-financiada por la Unión Europea

Dirección General de Personas con Discapacidad

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: n1ucts55-loj9-p0w2-rit4-nhyvcx223f17



XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

## ANEXO VII

## COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

| ENTIDAD LOCAL | NIF | COMPROBACIÓN DE DATOS<br>Los siguientes documentos serán objeto de<br>consulta a las administraciones públicas               |                                                   | FIRMA |
|---------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------|
|               |     |                                                                                                                              | ME OPONGO A LA<br>CONSULTA                        |       |
|               |     | DNI/NIE de la persona representante                                                                                          | <input type="checkbox"/>                          |       |
|               |     | CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN                                                                                     |                                                   |       |
|               |     | <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social                                   | <input type="checkbox"/>                          |       |
|               |     | <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Atriga                 | <input type="checkbox"/>                          |       |
|               |     | CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS<br>En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. | AUTORIZO LA CONSULTA                              |       |
|               |     | NIF de la entidad solicitante                                                                                                | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |       |
|               |     | Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT                                                  | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |       |

De no ser suficiente el espacio previsto en la casilla anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                               | Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Finalidades del tratamiento                                               | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Legitimación para el tratamiento                                          | El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. |
| Destinatarios de los datos                                                | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.<br>La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013, y sus disposiciones de desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ejercicio de derechos                                                     | Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Xacobeo 21-22

Co-financiado por  
Unión Europea

Dirección General de Personas con Discapacidad

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>